



ACUERDO REGIONAL N° 363-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria a los 16 días del mes de agosto de 2011, en la Sala de Consejeros de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28870, Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento, prescribe que el Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicios de Saneamiento Municipales estará constituido por un máximo de (5) miembros para las Entidades Prestadoras de mayor tamaño, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) miembro del Gobierno Regional y dos (2) miembros de la Sociedad Civil garantizando la presencia de los usuarios; y para la Entidades Prestadoras Municipales de menor tamaño tres (3) miembros, el cual deberá incluir necesariamente a un (1) representante del gobierno regional y un (1) representante de la sociedad civil;

Que, por Decreto Supremo N° 043-2006-VIVIENDA, se reglamentó el artículo 2° de la Ley para Optimizar la Gestión de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento, Ley N° 28870; estableciendo el procedimiento de elección de los representantes de la sociedad civil y del gobierno regional como miembros del Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA, se modifica el Reglamento de la Ley General de Servicios de Saneamiento, en su artículo 39° queda establecido que “El Directorio de las Entidades Prestadoras de Servicio de Saneamiento municipales de mayor tamaño constituidas en sociedades anónimas está compuesto por cinco (5) miembros, representantes de las siguientes entidades: **un representante del Gobierno Regional, electo por acuerdo del Consejo Regional**, un representante de los Colegios Profesionales, Un representante de la Cámara de Comercio e Industrias, y dos representantes de las Municipalidades electos por la Junta General de Accionistas; en su artículo 44° señala que para ser miembro del Directorio de una Entidad Prestadora de Servicio de Saneamiento **se requiere poseer título profesional universitario o grado académico universitario en las carreras de Ingeniería, Economía, Derecho, Contabilidad o Administración de Empresas y contar con un mínimo de cinco (5) años de experiencia profesional;**

Que, la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo - SEDAM HUANCAYO S.A., es una Empresa Municipal de derecho privado, sujeta a la normativa que anualmente establece la Dirección Nacional del Presupuesto Público - DNPP (Ministerio Economía y Finanzas), se desarrolla geográficamente en el Departamento de Junín, según el Estatuto Social de la Empresa, dentro de su ámbito de responsabilidad se encuentran los Distritos de El Tambo, Huancayo, Chilca, Huancán, San Agustín de Cajas, Viques y Huacrapuquio de la provincia de Huancayo y el distrito de Orcotuna de la provincia de Concepción; la sede central y las áreas de dirección y operaciones se encuentra en la ciudad de Huancayo;

Que, con Oficio N° 009-2011-GRJ/VPR de 10 de agosto de 2011, el Vicepresidente del Gobierno Regional Junín, propone en merito al Decreto Supremo N° 010-2007-VIVIENDA a la Ing. Enith Luisa Montreuil García, como representante del Gobierno Regional en el Directorio de la Empresa SEDAM-Huancayo, propuesta que es puesta a consideración de los miembros del pleno del Consejo Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

REGION
JUNÍN

Integrando el cambio

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR LA ELECCIÓN Ing. Enith Luisa Montreuil García, como representante del Gobierno Regional Junín, ante el Directorio de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de Huancayo - SEDAM Huancayo S.A de la, para el presente periodo conforme a la normatividad vigente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
CONSEJO REGIONAL

.....
Dr. Eddy R. Misari Conde
CONSEJERO DELEGADO